



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 437 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 OCT 2023

VISTOS: El Informe N° 486-2023/GRP-402000-402100 de fecha 12.10.2023, Proveído de Gerencia de fecha 10.10.2023 inserto en el Informe N°382-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09.10.2023, Informe N° 1635-2023/GRP-402420 de fecha 04.10.2023, Carta N° 73-2023-GSRMH-CA de fecha 29.09.2023, Informe N° 12-2023-AJEP-JS-CA de fecha 29.09.2023, Carta N° 054-2023/CI1 de fecha 25.09.2023, Carta N° 053-2023/CI1 de fecha 22.09.2023, Carta N° 052-2023/CI1 de fecha 22.09.2023, Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Ejecución de Obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA"**, entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Consorcio Ingenieros, de fecha 07.11.2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Que, mediante Carta N°052-2023/CI1 de fecha 22.09.2023, el Residente de Obra, alcanza al representante común del Consorcio Ingenieros 1, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por Ocho (08) días Calendarios – por Demora en Absolver Consulta N.° 05 – Profundidad de Cabezales de las Alcantarillas de Alivio, para que la misma sea presentada a la Supervisión. Así mismo señala que se alcanza a la solicitud de ampliación de plazo, el cronograma de ejecución de obra actualizado afectado con la ampliación de plazo por 8 días calendarios (Diagrama GANTT).

Que, con Carta N° 053-2023/CI1 de fecha 22.09.2023, el Representante Común del Consorcio Ingenieros 1, alcanza al Representante Común de la Supervisión – Consorcio Andino, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por Ocho (8) días calendarios, por demora en absolver Consulta N° 05 – Profundidad de Cabezales de las Alcantarillas de Alivio. Así mismo señala que se alcanza a la solicitud de ampliación de plazo, el cronograma de ejecución de obra actualizado afectado con la ampliación de plazo por 8 días calendarios (Diagrama GANTT).

Que, con Carta N° 054-2023/CI1 de fecha 25.09.2023, el Representante Común de Consorcio Ingenieros I, remite a la entidad su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por Ocho (8) días calendarios, por demora en absolver Consulta N.° 05 – Profundidad de Cabezales de las Alcantarillas de Alivio.

Que, con Informe N° 12-2023-AJEP-JS-CA de fecha 29.09.2023, el Jefe de Supervisión emite informe de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 04, por 8 días calendarios, indicando, que es PROCEDENTE, en razón que la demora en la absolución de la consulta N° 05 – Profundidad de Cabezales de las Alcantarillas de Alivio, viéndose afectado las partidas 05.02 ALCANTARILLAS DE ALIVIO (110 und.), 05.02.05 CONCRETO $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$, 05.02.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURA GARAVISTA y 05.02.09 ACERO CORRUGADO $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60 las cuales pertenecen a la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente de obra, razón de hecho que amerita un plazo adicional para poder compensar el atraso del plazo contractual; toda vez que estos factores externos de demora en la absolución de la Consulta N° 05 no son atribuibles al contratista, esto en merito a cumplir con el objetivo del proyecto; por lo que esta supervisión lo considera procedente.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 437 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 OCT 2023

Que, con Carta N° 73-2023-GSRMH-CA de fecha 29.09.2023, el Representante Común del Consorcio Andino – Supervisión, remite a la entidad, su pronunciamiento de Ampliación de Plazo N.º 04 por 8 días calendarios, para continuación de trámite. Así mismo recomienda al Contratista, tener en cuenta los procedimientos indicados en el Artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en el Artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 1635-2023/GRP-402420 de fecha 03.10.2023, el Sub Director de la División de Obras, emite su Informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 04, por 8 días calendarios; **CONCLUSIONES:** 3.1.1 La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por demora en absolver la Consulta N° 05 – Profundidad de Alcantarillas de Alivio, solicitada por el contratista "Consortio Ingenieros1" con Carta N° 53-2023/CI1 de fecha 22 de septiembre presentada al "Consortio Andino", remitida a la entidad con Carta N° 073-2023 GSRMH-CA de fecha 29.09.2023 ha sido presentada ciñéndose a lo establecido al artículo 85 numeral 85.2 del Reglamento de procedimientos de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, resultando ser PROCEDENTE por el ingeniero jefe de supervisión Alex Juan Esquerre Pereyra. **RECOMENDACIONES:** 3.2.1. **APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04** solicitada por el Contratista "Consortio Ingenieros 1" por 8 días calendarios. 3.2.2 Emitir el Acto Resolutivo correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles establecido en el Art. 85 Causales de Ampliación de Plazo y procedimiento", según párrafo del numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, debiendo realizarse dentro de este plazo la notificación de la resolución al "Consortio Andino" – Responsable de la supervisión y al Consortio Ingenieros 1" y demás estamentos, precisándole que el plazo máximo para dar cumplimiento a la notificación y entrega de resolución en mención tiene como plazo máximo el día 13 de octubre del 2023.

Que, con Informe N.º 382-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06.10.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, indica, que en base a lo informado por la Consultoría encargada de la Supervisión, CONSORCIO ANDINO y la Recomendación de la División de Obras; habiéndose seguido el debido procedimiento y estando debidamente sustentada la solicitud presentada por el Contratista, esta dirección de Infraestructura RECOMIENDA: APROBAR mediante acto Resolutivo la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 de la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA", por le plazo de ocho (08) días calendarios, solicitada por le contratista CONSORCIO INGENIEROS 1, toda vez que, dicha solicitud ha cumplido con lo establecido en el Artículo 85 numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con Proveído de Gerencia de fecha 09.10.2023, remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la respectiva opinión legal y trámite correspondiente.

Que, con INFORME N° 486-2023/GRP-402000-402100 de fecha 12.10.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, **OPINA:** 3.1. **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.º 04 por Ocho (8) días calendarios, solicitada por el Representante Común del Consorcio Ingenieros 1, ejecutor de la obra:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 437-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

16 OCT 2023

"RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA". 3.2. IMPROCEDENTE respecto a la aprobación de los calendarios de avance de obra actualizado, por ampliación de plazo por 8 días calendarios (Diagrama GANTT).

Que, el Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.- señala: Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento: 85.1 **El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, de los actuados se tiene que el contratista presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por ocho (8) días calendarios, **por la causal: Demora en absolver Consulta N° 05 – PROFUNDIDAD DE CABEZALES DE LAS ALCANTARILLAS DE ALIVIO**, la misma que fue planteada a la supervisión. Mediante Asiento N° 208 del Residente, de fecha 22 de agosto del 2023, plantea la consulta N° 05 – Profundidad de cabezales de las alcantarillas de alivio, indicando: "Se indica a la supervisión que en el plano E0A-03, la profundidad de la alcantarilla de alivio con respecto a la altura máxima de parapeto del cabezal de salida indica que son 39 cm, 15 que corresponden a la base, el tmc quedaría a solo 24cm de la subrasante, partiendo que se tiene una alcantarilla de pase indicada en el plano EOA-01 con ese mismo dimensionamiento de 36" con una profundidad al fondo del tmc de 1.60 m, si descontamos la altura del TMC que es de 90 cm y descontado los 15 cm de la base y adicionalmente descontados los 15 cm de altura del parapeto que sobresale con respecto a la base estabilizada nos quedaría 40 cm de profundidad con respecto a la subrasante. Se consulta a la supervisión defina si se trabajará con los 24 cm que nos indica el plano EOA-03 correspondiente a las alcantarillas de alivio o compatibilizamos con el plano EOA-01 para alcantarillas con el mismo dimensionamiento de 36" garantizando un margen de seguridad al momento de la compactación de la subrasante con respecto a la profundidad del tmc, también se indica que las alcantarillas de alivio según la sección típica que figura en el plano de-01 la profundidad de la cuneta es de 30 cm con respecto a la subrasante, si apreciamos en corte C-C de plano EOA-03, se observa la inserción de la cuneta en la caja colectora, con un fondo de cuneta de 30 cm, a lo que apreciamos que la altura de tmc está a 55 cm del borde de la parte superior de la caja, lo que quedaría a 25 cm de la alcantarilla con respecto al fondo de la cuneta, la consulta se plantea que el parapeto de concreto de la caja colectora y el cabezal de salida quedaría 15 cm por debajo de la base, se plantea que por medida de seguridad los parapetos deben sobresalir por encima de la base estabilizadora y así cumplir con la señalización adecuada. Se solicita a la supervisión definir si se aumenta la altura de los parapetos lo que generaría mayor Metrado o quedaría como se señal en los planos del expediente. Mediante Asiento N° 209 del Supervisor, de fecha 22 de agosto del 2023, indica que presentará la consulta al proyectista y/o entidad para su absolución en merito a lo indicado en el artículo 82.3 del RR.CC ...".

Que, el Artículo 85.2 del Reglamento, señala: **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 437- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

16 OCT 2023

Que, del citado artículo, se tiene que para la procedencia de una ampliación de plazo el contratista, **por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo**; extremo que el contratista ha señalado los Asiento de obras, que se detalla: **Asiento de obra N° 208 del Residente**, de fecha 22 de agosto del 2023, plantea la consulta N° 05 – Profundidad de cabezales de las alcantarillas de alivio. **Asiento de Obra N° 209 del Supervisor**, de fecha 22 de agosto del 2023, indica que presentará la consulta al proyectista y/o entidad para su absolución en merito a lo indicado en el artículo 82.3 del RR.CC ...". **Asiento de Obra N° 222 del Residente, de fecha 04.09.2023**, indica que, (...). Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra; en consecuencia, la entidad debió pronunciarse con fecha máxima el día 04 de septiembre del 2023. **Asiento de Obra N° 223 del Residente, de fecha 05.09.2023**, indica, (...), por tanto el día de hoy 05 de septiembre 2023 se da inicio la causal de ampliación de plazo por demora en absolver la consulta por parte de la entidad, a la consulta: altura de los parapetos de los cabezales de las alcantarillas de alivio. **Asiento de Obra N° 231 del Residente, de fecha 12.09.2023**, indica, "Se deja constancia que el día 12 de septiembre 2023 se ha recepcionado la Carta N° 974-2023/GRP-402420, con asunto: notificación de absolución de consulta N° 05 sobre profundidad de alcantarilla de alivio, por tanto se da por finalizada la causal por la demora en pronunciamiento de la consulta N° 05 para proceder a cuantificar los días y solicitar la correspondiente ampliación de plazo así como establece el RRCC en su artículo 85. (...). **Asiento de Obra N° 232 del Supervisor, de fecha 12.09.2023**, indica, "Se ha recibido la Carta N° 976-2023/GRP-402420, con asunto: notificación de absolución de consulta N° 05 sobre profundidad de alcantarilla de alivio, donde la entidad valida el informe favorable emitido por la supervisión con los esquemas vertidos como detalles y dimensiones, en el asiento 209 del supervisor del 22.08.2023, ...".

Que, con respecto al plazo de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, **cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**"; señalado en el Artículo 85.2° del Reglamento, de ello se tiene de autos, que mediante Carta N° 974-2023/GRP-402420 de fecha 12.09.2023, se le notificó al Contratista con la absolución a la consulta planteada, así también con Carta N° 976-2023/GRP-402420, se notificó a la Supervisión con la absolución de la Consulta. Por lo que de ello se tiene que con fecha 12.09.2023, se tiene por concluida la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo. Por lo que el contratista tiene el plazo de 15 días calendarios para presentar ante el supervisor su solicitud de ampliación de plazo. Verificándose de autos que el contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo, a la supervisión el día 22.09.2023, la misma que se encuentra dentro del plazo de los quince días siguientes de concluida la circunstancia invocada.

Que, el Párrafo segundo del Artículo 85.2 del Reglamento señala: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Y teniendo que con fecha 29 de septiembre del 2023 mediante Carta N° 73-2023-GSRMH-CA, la Supervisión – Consorcio Andino, presentó a la entidad su Pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 04 por ocho (8) días calendarios solicitada por el contratista; en el cual Concluye: Que es **PROCEDENTE** otorgar una ampliación de plazo por ocho (8) días calendarios, en razón que la demora en la absolución de la consulta N° 05 – Profundidad de Cabezales de las Alcantarillas de Alivio, afectaron le inicio de las partidas 05.02 ALCANTARILLAS DE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 437 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

ALIVIO (110 und.), 05.02.05 CONCRETO $F'C=175 \text{ kg/cm}^2$, 05.02.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURA CARAVISTA y 05.02.09 ACERO CORRUGADO $FY=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60, que se encuentran en la ruta crítica, siendo este evento no atribuible al contratista, modificando el plazo contractual y afectando la ruta crítica, por estar consideradas las actividades mencionadas como críticas, según el cronograma de ejecución de obra vigente; enmarcándose lo solicitado dentro de la base legal descrita en el presente informe, como es el Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios.

Que, la entidad tiene un plazo máximo para resolver, hasta el día 16 de OCTUBRE del 2023 (dado que el día 13 de octubre de todos los años, ha sido declarado día no laborable en la región Piura, mediante Ordenanza Regional N° 443-2019-CR/GOB.REG.PIURA de fecha 26.08.2019), el mismo que se ha computado desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor, esto es del 29.09.2023, emitiéndose la presente resolución dentro del Plazo de Ley.

Que además, se tiene los informes de las áreas técnicas de la entidad en los cuales otorgan **CONFORMIDAD** a la ampliación de plazo N° 04 por ocho (8) días calendarios, como es el **Informe N° 1635-2023/GRP-402420 de fecha 03.10.2023**, del Sub Director de la División de Obras, emite su Informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 04, por 8 días calendarios; **CONCLUYE: 3.1.1** La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por demora en absolver la Consulta N° 05 – Profundidad de Alcantarillas de Alivio, solicitada por el contratista "Consortio Ingenieros 1" con Carta N° 53-2023/CI1 de fecha 22 de septiembre presentada al "Consortio Andino", (...), ha sido presentada ciñéndose a lo establecido al artículo 85 numeral 85.2 del Reglamento de procedimientos de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, resultando ser **PROCEDENTE**, (...). **RECOMENDANDO: 3.2.1. APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04**. Así como el **Informe N° 382-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06.10.2023**, del Director Sub Regional de Infraestructura, **RECOMIENDA: APROBAR** mediante acto Resolutivo la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 de la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA", por el plazo de ocho (08) días calendarios, solicitada por le contratista CONSORCIO INGENIEROS 1, toda vez que, dicha solicitud ha cumplido con lo establecido en el Artículo 85 numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que es de señalar, que en la Carta N° 053-2023/CI1 de fecha 22.09.2023, del Representante Común del Consortio Ingenieros 1, en el cual alcanza al Representante Común de la Supervisión – Consortio Andino, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por Ocho (8) días calendarios. Agrega además que está alcanzando el Cronograma de Ejecución de obra actualizado afectado con la ampliación de plazo por 8 días calendarios (Diagrama GANTT), que a ello es de indicar que, se debe seguir según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que en el párrafo sexto del numeral 85.2 del Artículo 85, que establece: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a **presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente**, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas **y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **437** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

de la aprobación de la ampliación de plazo". Por lo que en este extremo resulta declarar improcedente lo solicitado por el Contratista, debiendo presentar los calendarios de avance de Obra actualizado y la programación CPM correspondiente, conforme al procedimiento señalado en el citado reglamento.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.º 04 por Ocho (8) días calendarios, solicitada por el Representante Común del Consorcio Ingenieros 1, ejecutor de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA", teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 13 de Noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** respecto a la aprobación de los calendarios de avance de obra actualizado, por ampliación de plazo por 8 días calendarios (Diagrama GANTT), solicitado por el contratista.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a **CONSORCIO INGENIEROS I** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en A.H. MICAELA BASTIDAS MZ A – LOTE 24 – CHULUCANAS y/o a la Dirección Electrónica: **yermhi.operacionestecnicas@gmail.com**, y al **CONSORCIO ANDINO** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en CALLE HOLANDA MZ D3 – LOTE 31 – A.H. TUPAC AMARU – I ETAPA – DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional